2023-239
UMH

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el memorial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada presentó sustitución de poder, se reconocerá personería a la abogada MARIA CAMILA OCORO VIVAS.

Por otra parte, el Despacho se pronunciará frente a la solicitud de audiencia de conciliación, se indica que, se agregará al expediente sin consideración alguna, toda vez que, el documento menciona temas patrimoniales, y se le indica a la togada que, el presente asunto es de naturaleza declarativa, por lo que es una indebida acumulación de pretensiones. Además, y sin dejar de ser menos importante el documento que reposa en el digital no está debidamente signado o coadyuvado por la otra parte.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería a la abogada MARÍA CAMILA OCORO VIVAS, conforme a la sustitución de poder conferido.

SEGUNDO. AGREGAR el memorial visible en el No 32 del expediente digital, sin consideración alguna por lo considerado.

TERCERO. Posterior a la ejecutoria de esta providencia, pase a Despacho para la etapa procesal siguiente.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

.

2023-239
UMH

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe6901e4ef0ea5428426b784cacd1c62a08d00339195ffa3ebfefed607d50d2**
Documento generado en 15/04/2024 02:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica